



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

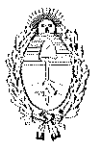
LEY

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer las condiciones de seguridad, accesibilidad, prevención y protección en los espacios públicos y trayectos habituales de ingreso y egreso vinculados a los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a fin de proteger a estudiantes, familias, personal docente, no docente y directivo, y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

ARTICULO 2º: Creación. Créanse, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, los Corredores Educativos Seguros, destinados a articular e implementar medidas de prevención, seguridad, accesibilidad y protección durante los horarios y trayectos habituales de ingreso y egreso de los establecimientos educativos.

ARTICULO 3º: Definición. A los fines de la presente ley, se entiende por Corredor Educativo Seguro al trayecto o área territorial correspondiente a los recorridos habituales de ingreso y egreso de uno o más establecimientos educativos, en el que se articulan medidas de prevención, seguridad, accesibilidad y protección destinadas al cuidado de la comunidad educativa.

ARTICULO 4º: Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

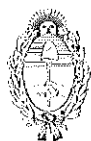
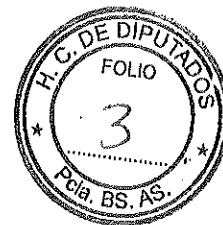
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- a) Contribuir al fortalecimiento de la seguridad y la protección de la comunidad educativa en las inmediaciones de los establecimientos educativos y durante los trayectos habituales de ingreso y egreso;
- b) Promover entornos seguros, accesibles y de convivencia, mediante acciones destinadas a prevenir y reducir situaciones de riesgo, hechos de violencia, siniestros viales y accidentes que puedan afectar a estudiantes, familias, personal docente, no docente y directivo;
- c) Desarrollar instancias de capacitación destinadas a la comunidad educativa en materia de prevención, seguridad vial, actuación ante emergencias, convivencia y cuidado comunitario;
- d) Fortalecer la articulación entre los organismos provinciales y municipales, los establecimientos educativos y las organizaciones de la comunidad para la implementación de acciones coordinadas de prevención, asistencia y protección.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Establecer criterios generales para la identificación, delimitación, implementación y evaluación de los Corredores Educativos Seguros atendiendo a las características y necesidades de cada territorio;
- b) Promover y coordinar, con los organismos competentes, acciones de prevención, monitoreo, señalización, iluminación, seguridad vial, accesibilidad y protección de la comunidad educativa;



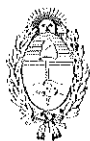
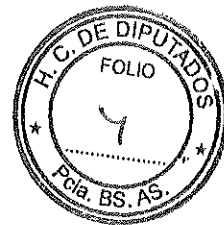
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- c) Promover la elaboración de diagnósticos territoriales que permitan identificar necesidades, factores de riesgo y características específicas de los entornos educativos;
- d) Promover y coordinar el relevamiento de los trayectos habituales de ingreso y egreso de la comunidad educativa y de los puntos críticos existentes;
- e) Establecer mecanismos de evaluación, actualización y seguimiento de los Corredores Educativos Seguros implementados;
- f) Promover instancias de capacitación destinadas a los actores intervinientes en materia de prevención, actuación ante emergencias, derechos de niñas, niños y adolescentes, seguridad vial, convivencia y abordaje de situaciones de riesgo;
- g) Elaborar, mantener actualizado y publicar en formato digital de acceso público un mapa provincial de Corredores Educativos Seguros, el cual deberá actualizarse anualmente;
- h) Diseñar y promover campañas de concientización en materia de seguridad vial, prevención, convivencia y cuidado comunitario.

ARTÍCULO 7º: La implementación de los Corredores Educativos Seguros deberá priorizar los establecimientos y entornos educativos que presenten mayores factores de riesgo, atendiendo especialmente a:

- a) La existencia de hechos delictivos, situaciones de violencia o niveles significativos de conflictividad;
- b) La siniestralidad vial, la intensidad de la circulación vehicular y la proximidad a estaciones, terminales o paradas de transporte público de alta concurrencia;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

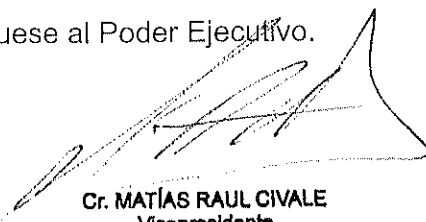
- c) Las deficiencias en materia de iluminación, señalización, accesibilidad, infraestructura vial o peatonal;
- d) La elevada matrícula o circulación de integrantes de la comunidad educativa durante los horarios de ingreso y egreso;
- e) La ubicación en zonas rurales, periurbanas, aisladas o de difícil acceso;
- f) Los diagnósticos y solicitudes fundadas formulados por autoridades educativas, consejos escolares, municipios u otros organismos competentes.

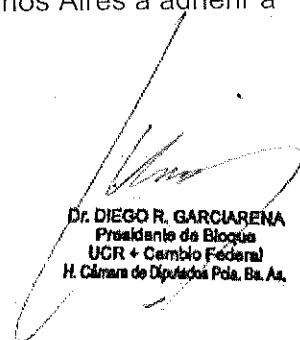
ARTÍCULO 8°: Facúltase al Poder Ejecutivo y a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de cooperación con los municipios de la Provincia de Buenos Aires que adhieran a la presente ley, con entidades públicas y/o privadas, como así también con organizaciones civiles, entidades, instituciones y/u organizaciones a fin de coordinar la implementación de los Corredores Educativos Seguros en sus respectivos territorios, articular recursos y acciones conjuntas, establecer mecanismos de intercambio de información y definir prioridades territoriales, respetando las competencias propias de cada jurisdicción.

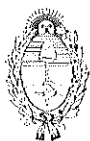
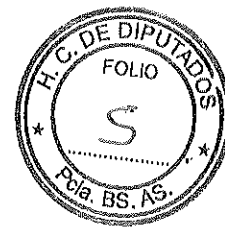
ARTÍCULO 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Cr. MATÍAS RAUL CIVALE
Vicepresidente
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dr. DIEGO R. GARIARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

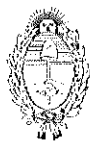
FUNDAMENTOS

La educación constituye un derecho humano fundamental y un bien público cuya efectiva realización requiere no solo garantizar la existencia y el funcionamiento de los establecimientos educativos, sino también asegurar que estudiantes, docentes, personal no docente y familias puedan acceder a ellos y regresar a sus hogares en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y protección.

El derecho de enseñar y aprender se encuentra reconocido en el artículo 14 de la Constitución Nacional, mientras que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 establece que la educación y el conocimiento son bienes públicos y derechos personales y sociales garantizados por el Estado. En consecuencia, las políticas educativas deben contemplar también las condiciones territoriales, urbanas, viales y comunitarias que posibilitan el ingreso, la permanencia y el egreso seguro de los establecimientos educativos.

Asimismo, la protección de las niñas, niños y adolescentes exige la adopción de medidas positivas y coordinadas por parte de los distintos niveles del Estado. La Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298 consagran un sistema de protección integral basado en la máxima exigibilidad de sus derechos, el interés superior del niño y la implementación de políticas y programas intersectoriales que garanticen su ejercicio pleno y efectivo.

Los trayectos diarios de ingreso y egreso escolar constituyen espacios especialmente sensibles. Durante esos recorridos pueden presentarse hechos delictivos, situaciones de violencia, conflictos en la vía pública, siniestros viales, circulación vehicular intensa, falta de iluminación, deficiencias en las veredas,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

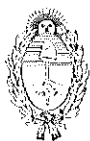
ausencia de señalización, obstáculos para las personas con discapacidad y dificultades de acceso al transporte público.

Estas circunstancias no afectan exclusivamente a quienes concurren como estudiantes, sino al conjunto de la comunidad educativa, integrada también por docentes, personal no docente, autoridades escolares y familias. Por ese motivo, resulta necesario abordar la problemática desde una perspectiva integral que vincule las políticas de educación, seguridad ciudadana, seguridad vial, transporte, accesibilidad, infraestructura urbana, protección de derechos y participación comunitaria.

El presente proyecto propone la creación de los Corredores Educativos Seguros como trayectos vinculados con los recorridos habituales de ingreso y egreso de uno o más establecimientos educativos, en los cuales deberán articularse medidas de prevención, protección, accesibilidad y cuidado.

No se procura establecer un modelo rígido o uniforme para todo el territorio provincial. La heterogeneidad geográfica, demográfica, urbana y social de la Provincia de Buenos Aires exige que cada corredor sea diseñado a partir de diagnósticos territoriales y de las características particulares de cada comunidad. Las necesidades de una escuela ubicada en una zona urbana de alta densidad poblacional pueden diferir sustancialmente de las correspondientes a establecimientos rurales, localidades pequeñas, barrios atravesados por rutas, zonas con intenso movimiento comercial o instituciones cercanas a estaciones y terminales de transporte.

Por ese motivo, el proyecto encomienda a la Autoridad de Aplicación la determinación de los criterios generales para la identificación, delimitación,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

implementación y evaluación de los corredores seguros. A su vez, establece que la definición y adecuación concreta de cada corredor deberá realizarse de manera coordinada con los municipios, los consejos escolares, las jefaturas distritales, los establecimientos educativos, las fuerzas de seguridad, los organismos competentes en materia de transporte y seguridad vial y las organizaciones de la comunidad.

En el ámbito educativo, dicha planificación deberá articularse con el Plan de Riesgo situado previsto en el Proyecto Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 a 116 del Decreto N.º 2299/11, Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires.

En distintos municipios bonaerenses ya existen experiencias, programas y antecedentes normativos relacionados con corredores o senderos escolares seguros. Estas iniciativas demuestran la importancia de la articulación entre autoridades educativas, áreas municipales, fuerzas de seguridad, familias, vecinos y comerciantes.

El Municipio de General Pueyrredón informa la existencia de treinta Corredores Escolares Seguros, implementados mediante la actuación coordinada de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Patrulla Municipal y las áreas municipales de Tránsito, Transporte, Educación, Vialidad, Alumbrado y Servicios Urbanos. Entre las medidas implementadas se encuentran cámaras de seguridad, botones de alerta, señalización, iluminación y tareas de mantenimiento del espacio público.

En Almirante Brown, el municipio puso en marcha ciento cuarenta y tres Corredores Escolares Seguros para el inicio del ciclo lectivo 2024, destinados a reforzar la prevención durante los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educativos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

El Municipio de Pinamar cuenta con un corredor escolar equipado con iluminación LED y cámaras públicas y privadas conectadas al Centro Integral de Seguridad. La experiencia incorpora, además, una red de diecisiete comercios identificados como refugios escolares seguros, a los cuales los estudiantes pueden acudir ante una situación de riesgo para solicitar ayuda y comunicarse con sus familias, con el sistema municipal de prevención o con la Policía.

Por su parte, el Municipio de Quilmes incorporó el desarrollo de corredores escolares seguros dentro de sus políticas de protección de la comunidad educativa, complementándolo con la instalación de más de cien alarmas en edificios escolares. También se registran experiencias de implementación en Malvinas Argentinas.

La Ordenanza N° 5356/16 del Partido de Merlo creó el Programa Municipal de Corredores Escolares Seguros, contemplando la realización de diagnósticos barriales, la participación de autoridades escolares, docentes, estudiantes y familias, la delimitación y señalización de los recorridos y la creación de un registro de comercios y vecinos adheridos. La misma norma menciona antecedentes municipales en Pilar, mediante la Ordenanza N° 307/11; Quilmes, a través de la Ordenanza N° 11.848/12; y Lomas de Zamora, a través de la Ordenanza N° 10.817.

Estos antecedentes reflejan que diversos gobiernos locales han reconocido la necesidad de intervenir sobre los recorridos escolares. Sin embargo, la existencia de iniciativas municipales aisladas puede generar diferencias significativas entre distritos, tanto en materia de cobertura como de recursos, criterios de priorización, mecanismos de evaluación y capacidad de articulación con organismos provinciales.

La creación de un régimen provincial permitirá establecer criterios generales, promover la cooperación entre jurisdicciones, sistematizar las experiencias existentes



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

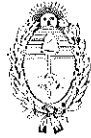
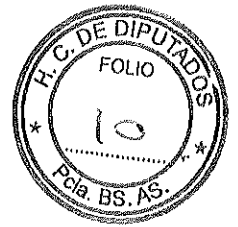
y brindar herramientas para que nuevos municipios puedan implementar corredores adaptados a sus realidades territoriales. Al mismo tiempo, el proyecto respeta las competencias propias de los gobiernos municipales, estableciendo que las medidas correspondientes al ámbito local deberán instrumentarse mediante adhesión, coordinación y celebración de convenios.

La priorización prevista en el proyecto permitirá orientar los recursos hacia aquellos establecimientos y entornos que presenten mayores niveles de vulnerabilidad. Para ello se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias, los registros de hechos delictivos o violentos, la siniestralidad vial, las deficiencias de iluminación y accesibilidad, la cercanía con estaciones o paradas de transporte, la elevada matrícula y los diagnósticos o solicitudes formulados por las autoridades educativas y municipales.

La elaboración de un mapa provincial, su actualización anual y su publicación en formato digital permitirán transparentar la implementación de la política, conocer su alcance territorial, identificar zonas que todavía requieren intervención y facilitar el seguimiento por parte de las comunidades educativas y de la ciudadanía.

Del mismo modo, los mecanismos de evaluación y seguimiento permitirán revisar periódicamente cada corredor, incorporar nuevas necesidades y modificar los recorridos o las medidas adoptadas cuando las condiciones territoriales así lo requieran. La seguridad de los entornos educativos es una realidad dinámica y, por lo tanto, necesita políticas flexibles, evaluables y sujetas a actualización permanente.

Las capacitaciones previstas permitirán que quienes intervengan en los corredores cuenten con conocimientos adecuados sobre prevención, seguridad vial, actuación ante emergencias, convivencia y derechos de niñas, niños y adolescentes. La



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

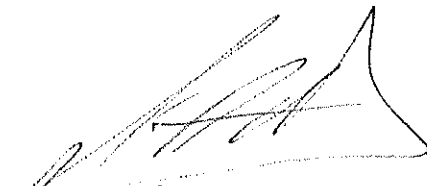
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

formación constituye una herramienta indispensable para evitar intervenciones improvisadas y favorecer respuestas coordinadas y respetuosas de los derechos de todas las personas.

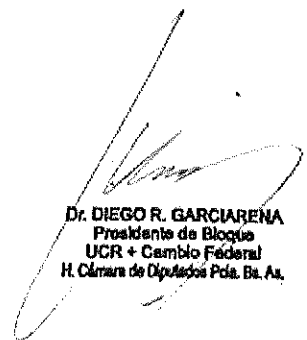
En definitiva, la creación de los Corredores Educativos Seguros procura consolidar una política pública provincial de carácter preventivo, territorial, intersectorial y participativo. Su finalidad es que el acceso cotidiano a la educación pueda desarrollarse en entornos más seguros, accesibles y protegidos, fortaleciendo simultáneamente la presencia del Estado, la cooperación con los municipios y las redes comunitarias de cuidado.

Garantizar el derecho a la educación implica también garantizar que ninguna niña, niño, adolescente o integrante de la comunidad educativa deba exponerse innecesariamente a situaciones de riesgo para llegar a la escuela o regresar a su hogar.

Por los fundamentos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.



Cr. MATÍAS RAUL CIVALE
Vicepresidente
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

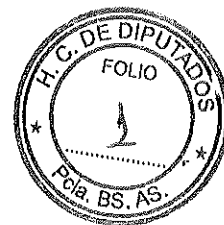


Dr. DIEGO R. GARIARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



EXPTE. D- 2723

/26-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

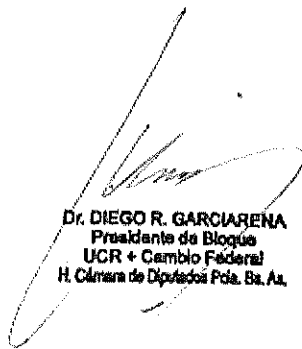
PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

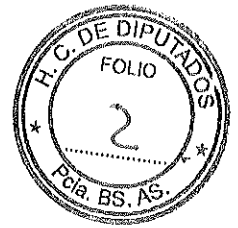
ARTÍCULO 1º: Objeto. Declárase personalidad destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Artículo 5º de la Ley N° 14.622, al Señor Walter Uriel Mazzantti, en mérito a sus logros y trayectoria en el deporte.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



EXPTE. D- 2723 /26-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto destacar la trayectoria deportiva de Wálter Uriel Mazzantti, oriundo de la localidad de Labardén, partido de General Guido, quien se ha convertido en el primer futbolista de su ciudad en alcanzar la Primera División del fútbol profesional argentino, constituyéndose en un ejemplo de esfuerzo, perseverancia y superación personal.

Nacido el 5 de septiembre de 1996 en Labardén, Mazzantti inició su camino en el fútbol desde muy joven en el ámbito amateur de su localidad natal, donde desarrolló sus primeras herramientas deportivas y forjó su vocación como futbolista. A los 19 años tuvo la oportunidad de realizar una prueba en el Club Atlético Tigre, institución en la que comenzó su formación profesional y desde donde inició su carrera en el fútbol competitivo.

Posteriormente, continuó su desarrollo deportivo a través de distintas experiencias en el fútbol argentino, incluyendo su paso por el Club Comunicaciones y el Club Atlético Atlanta, donde logró consolidarse y comenzar a destacarse por su velocidad y versatilidad dentro del campo de juego, cualidades que le permitieron dar el salto al fútbol internacional.

En el año 2020 fue incorporado por el Club Deportivo Huachipato de Chile, donde tuvo actuaciones destacadas, incluyendo su participación en la Copa Sudamericana, competencia en la que convirtió un gol que permitió la clasificación de su equipo a la fase de grupos, siendo además una de las figuras del encuentro.

En el año 2023 regresó al fútbol argentino para incorporarse al Club Atlético Huracán, donde logró consolidarse como parte del plantel de Primera División,



EXPTE. D- 2723 /26-27

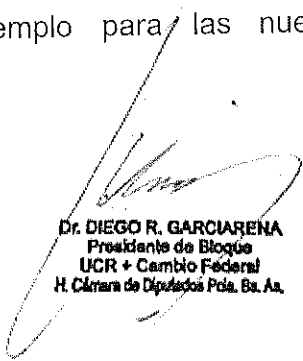


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

cumpliendo así el objetivo de llegar a la máxima categoría del fútbol nacional. Posteriormente, continuó su carrera profesional en el Club Atlético Newell's Old Boys, y más recientemente se incorporó al Club Atlético Independiente, continuando su trayectoria en el fútbol profesional argentino.

La trayectoria de Wálter Uriel Mazzantti representa un motivo de orgullo para la comunidad de Labardén y para todo el partido de General Guido, no sólo por sus logros deportivos, sino también por su historia de esfuerzo y dedicación, habiendo iniciado su camino desde el interior bonaerense hasta alcanzar el máximo nivel del fútbol profesional.

Reconocer su recorrido implica también poner en valor el talento y la dedicación de los deportistas del interior de la provincia, quienes con compromiso y trabajo logran trascender fronteras y convertirse en ejemplo para las nuevas generaciones.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.